



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO  
ITAGÜÍ

Catorce de octubre de dos mil veinte

AUTO DE SUSTANCIACIÓN  
RADICADO N° 2019-00221-00

En la presente demanda ordinaria laboral de doble instancia, promovida por el señor MAURICIO BERNAL CASTAÑO contra la sociedad ABARROTÉS EL 27 S. A. S., representada legalmente por el señor Jorge Jaime Delgado Peláez, o por quien haga sus veces, trámite al cual fue vinculada la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, representada legalmente por el señor Juan Miguel Villa Lora, o quien haga sus veces, en virtud a la solicitud del apoderado judicial del demandante, sobre impartir celeridad al trámite, se precisa que según lo contemplado en el artículo 612 del C. G. P., aplicable vía analógica en esta materia, los procesos en donde es demandada una entidad pública o intervenga una de ellas, como en el sub judice, pues mediante proveído del pasado 06 de marzo se dispuso integrar el contradictorio con COLPENSIONES, debe notificársele a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, cuando reza la norma: “... el conteo del traslado o los términos que conceda el auto notificado, sólo comenzarán a correr al vencimiento del término común de veinticinco (25) días después de surtida la última notificación ...”, término legal de forzoso cumplimiento, por ende sin la posibilidad de estudiar con antelación, las respuestas dadas a la demanda y fijar la fecha para llevar a cabo la diligencia solicitada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

  
MARGARITA MARÍA BUILES ECHEVERRI  
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.  
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 110 fijado electrónicamente en el Portal Web de la Rama Judicial hoy 15 de octubre de 2020 a las 8 a.m.

La Secretaria

